



Ciudad de México, 04 de octubre de 2022.

**LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Me refiero al Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados, que el Instituto Mexicano del Seguro Social llevó a cabo para la contratación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión", en el cual la **Academia de Contratación Pública de México, A.C.**, fungió como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, según consta en Oficio número **UACP/DPFCP/224/2021**, de fecha 12 de noviembre de 2021.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 Ter, Fracción IV, inciso c), de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el presente me permito remitir a usted una copia original del Testimonio Público elaborado por esta Representación Social, con motivo del Procedimiento de Licitación Pública, señalada en el párrafo anterior.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

**ARTURO ROSALES BAEZA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL**





5672

## TESTIMONIO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° LA-050GYR988-E15-2020, CUYO OBJETO FUE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022”, QUE LLEVÓ A CABO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

Ciudad de México, 04 de octubre de 2022.



Academia de Contratación Pública de México

**FAUSTO SERGIO SALDAÑA DEL MORAL**, en mi carácter de representante de la **“ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.” (ACOP)**, Testigo Social autorizado por la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)**, con registro número **PMOAC008**, con fundamento en el artículo 26 Ter., fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 64, último párrafo; 65 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); se emite el presente Testimonio, respecto a lo observado en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-050GYR988-E15-2022**, cuyo objeto fue la contratación del **“Servicio Médico Integral para procedimientos de Mínima Invasión 2022”**, que llevó a cabo el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, por conducto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales como área Contratante.

## I. CONTEXTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

La participación del suscrito representante del Testigo Social **ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C. (ACOP)**, se llevó a cabo, en la forma usual, es decir, fue a partir de la recepción del oficio emitido por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), considerando que se trataba de un procedimiento de nueva contratación que estaba iniciando en el mes de **noviembre de 2021**, para llevar a cabo la contratación en el año calendario 2022; sin embargo, fue hasta el mes de marzo de 2022, en que tuvo lugar la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias (SURECO) del IMSS, en la que los integrantes del propio Subcomité cuestionaron aspectos relacionados con la fecha y la actualización de los precios de la Investigación de Mercado presentada en la carpeta que contenía la información necesaria para participar en el SURECO; la información que se proporciona es por lo general, el Proyecto de Convocatoria, Anexo Técnico, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Cartas de Ausencia de Interés del Área Requirente /Contratante) y la Investigación de Mercado (IM); por lo tanto, surgieron comentarios acerca de la fecha de la IM, a lo que el Área Técnica o Requirente, hizo mención de que, el presente procedimiento de contratación se debía a **“un proceso de reposición de fallo”** ordenado por el Órgano de Control Interno del Instituto (OIC), lo cual, para el desarrollo de las actividades del suscrito representante del Testigo



Academia de Contratación Pública de México

Social ACOP, se impuso la necesidad de conocer los antecedentes de la resolución dictada por el OIC, motivo por el cual el contenido del presente testimonio contiene un punto específico como antecedente de la licitación pública, en la que se habían adjudicado determinados contratos que estaban vigentes y que habría que tomar en consideración el contenido del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para dar una visión específica, tomando en consideración que no se trataba de una nueva contratación, por lo tanto, habría que determinar el apego al contenido de la resolución que ordenó la reposición del fallo, así como a las además de las disposiciones legales y administrativas y determinar con claridad, cuáles habían sido las causas que originaron dicha resolución, para evitar un incumplimiento a la misma.

## II.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de contratación en la presente licitación fue el **Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión** (SMI para PMI), que consiste en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. Estos accesos de mínima invasión se realizan a través de incisiones mínimas (puertos), con la ayuda de equipos médicos tales como el laparoscopio, así como con endoscopias, en este caso, la vía de acceso es a través de orificios naturales.

Al llevarse a cabo estos procedimientos de mínima invasión, permiten ofrecer al paciente, una recuperación en menor tiempo, así como incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al IMSS, le permite disminuir días de estancia hospitalaria e incapacidades.

El periodo para la prestación del servicio sería a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

## III.- DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

Con fecha **12 de noviembre de 2021**, mediante oficio No. **UACP/DPFCP/224/2021** suscrito por el Titular de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, adscrito a la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de



Academia de Contratación Pública de México

la Función Pública (SFP), por virtud del cual, hizo del conocimiento la designación de la **ACOP** para participar como Testigo Social en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados relativa a la contratación del “**Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2022**”, que se llevaría a cabo por el **IMSS**.

Con fecha **16 de noviembre de 2021**, mediante escrito **No. ACOP-151-2021**, suscrito por parte del **C. ARTURO ROSALES BAEZA**, director ejecutivo de la **ACOP**, dirigido al **LIC. SALVADOR CASTILLO ROMO**, Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, en la SFP, por el cual, se le notificó de la designación del suscrito, como representante de la **ACOP**, para testificar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Con fecha **16 de noviembre de 2021**, mediante escrito **No. ACOP-152-2021**, suscrito por parte del **C. ARTURO ROSALES BAEZA**, director ejecutivo de la **ACOP**, dirigido al **LIC. JOSÉ DE JESÚS DURÓN BERNAL**, Titular de la División de Planeación y Seguimiento del **IMSS**, por el cual, se le notificó de la designación del suscrito, como representante de la **ACOP**, para testificar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Con fecha **16 de noviembre de 2021**, mediante escrito **ACOP-153-2021**, suscrito por el **C. ARTURO ROSALES BAEZA**, director ejecutivo de **ACOP**, por virtud del cual, se le solicitó al **LIC. JOSÉ DE JESÚS DURON BERNAL**, Titular de la División de Planeación y Seguimiento del **IMSS**, la información documental relacionada con la presente licitación, necesaria para el inicio de las labores del suscrito en Representación del Testigo Social **ACOP**.

Con fecha **30 de noviembre de 2021**, se celebró el contrato que se identifica con el número **S1M0337**, correspondiente al Servicio del Testigo Social, celebrado precisamente como contratantes, el propio **IMSS** y la **ACOP**, cuyo objeto fue para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, relativa a la contratación del “Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2022”.

#### **IV.- DEFINICIONES**



Academia de Contratación Pública de México

Para efectos del presente documento se entenderá por:

<b>ACOP / Representación Social:</b>	Academia de Contratación Pública de México, A.C.
<b>Área Contratante:</b>	La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
<b>COFEPRIS:</b>	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
<b>CompraNet:</b>	Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
<b>Convocante:</b>	El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IMSS / Instituto</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>IM</b>	Investigación de Mercado
<b>LAASSP:</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>Licitante:</b>	Las personas físicas o morales, que participaron en el presente procedimiento de Licitación Pública.
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>PMR:</b>	Precio Máximo de Referencia.
<b>RLAASSP</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Academia de Contratación Pública de México

**SFP:** Secretaria de la Función Pública.

**Testigo Social:** Es la persona, en este caso, moral que cuenta con registro en el padrón público de Testigos Sociales a cargo de la Secretaría de la (SPF), que participó en la presente licitación, de conformidad con el artículo 26 Ter de la LAASSP.

**V.- ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN 050GYR988-E6-2019, INCONFORMIDAD, FALLO Y RESOLUCIÓN DEL OIC DEL IMSS.**

Como antecedente de la presente Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, número **LA-050GYR988-E6-2019**, que también tuvo por objeto la contratación del mismo **“Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión”**, que tendría una vigencia de tres años **(2020, 2021 y 2022)**; este procedimiento que inició con la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet, el **04 de diciembre del año 2019**, con el número de expediente **2004622**.

Con fecha **04 de febrero de 2020**, se emitió el Fallo en el que se determinó adjudicar las 21 partidas que fueron objeto de la licitación, a los siguientes licitantes:

No.	LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS
1	GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ENDOSCOPIA E IMAGEN MÉDICA, S.A. DE C.V.	6 y 7
2	INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER, S.A. DE C.V.	1, 2, 4, y 5
3	JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	10
4	MEDICAMEX, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	12
5	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	11, 13, 14 y 15
6	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en participación conjunta con GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., LOGÍSTICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA TORRES,	3, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21



Academia de Contratación Pública de México

S.A. DE C.V., ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V. y MEDICAL ESCOPE, S.A. DE C-V-	
---	--

Sin embargo, una de las empresas licitantes denominada “**EQUIMAYAB, S.A. DE C.V.**”, con fecha **14 de enero de 2020**, había presentado ante el Órgano Interno de Control del **IMSS**, un escrito de **inconformidad** en contra de actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto, derivados **de la Convocatoria y de la Junta de Aclaraciones**, dicha inconformidad quedó radicada ante dicho Órgano Interno de Control, bajo el expediente **No. IN-044-2020**, en el cual, con fecha **24 de junio de 2020**, se dictó la resolución **No. 00641/30.15/3173/2020**, de conformidad con lo siguiente:



**FUNCIÓN PÚBLICA**



**2020**  
**LEONORA VICARIO**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EQUIMAYAB, S.A. DE C.V.**  
**V.S.**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**EXPEDIENTE No. IN-044/2020**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3173/2020**

**Ciudad de México, a 24 de junio de 2020**

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa EQUIMAYAB, S.A. DE C.V. contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social; y.....

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 13 de enero de 2020, presentado en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa inconforme, personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición e Infraestructura de la Dirección de Administración del citado instituto, derivados de la Convocatoria y las Juntas de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-OS0GYR988-E6-2019, convocada para la Contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión 2020-2022", manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: .....





Academia de Contratación Pública de México

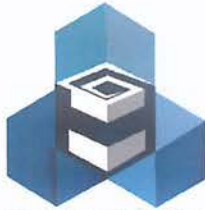
#### CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción, además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

En el Capítulo de Considerando, numerales VIII y IX de la resolución que se analiza, se declararon **fundados** por parte de la autoridad administrativa que emitió la resolución, los motivos de la inconformidad hechos valer, consistentes en que el área contratante del Instituto:

- 1).- Utilizó el criterio de evaluación binario;
- 2).- El haber solicitado una carta de titulares de los registros sanitarios, sin fundamento ni motivación legal; y
- 3).- Que *no debió de haberse incluido en la licitación que se analiza el Tratado de Libre Comercio celebrado con América del Norte (TLCAN) (Capítulo X)*, entre aquellos tratados cuya bajo cobertura se realizó la licitación que se analiza; lo anterior, por lo establecido en el "Acuerdo por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993", publicado en el DOF el 01 de junio de 2005, como se muestra a continuación:

Por otro lado, respecto al motivo de inconformidad hecho valer por la empresa inconforme en el sentido de que: *" en el Acuerdo por el que se complementa la Lista de servicios excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte publicado el 20 de diciembre de 1993. Este Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1 de junio de 2005 fue emitido por la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en el Apéndice 1001.1b-2-A del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior, en el inciso C) del artículo 1 podemos observar... Anexo 1001.1b-2 Servicios G) Servicios del Salud y Servicios sociales... Todas las clases... Como se observa, es absurdo que la convocante realice un procedimiento de carácter internacional bajo la cobertura de los Tratados, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión plurianual, que claramente es un servicio médico. "; resulta fundado, toda vez que la empresa accionante acreditó que en el Tratado de Libre Comercio celebrado con América del Norte, bajo cuya cobertura se celebró la licitación de mérito, entre otros tratados, tiene excluidos los servicios médicos de toda clase, lo que esta autoridad administrativa verificó; por lo que la convocante no debió incluir en la licitación que nos ocupa, el Tratado de Libre Comercio celebrado con América del Norte*



Academia de Contratación Pública de México

Lo anterior, es así toda vez que como quedó señalado en el considerando anterior, la contratante determinó convocar la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito, el cual dispone que se lleve a una licitación con carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados de Libre Comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales, que emita la Secretaría de Economía previa opinión de la Secretaría de la Función Pública.

- IX.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando VII. La Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR988-E6-2019, se encuentra afectada de nulidad total, así como todos los actos que de la misma se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:---

*"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."*

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado, se declara la nulidad total del procedimiento de contratación, por lo que el área convocante deberá emitir un nuevo procedimiento de contratación, en el cual respecto a la utilización del criterio de evaluación binario, observe lo dispuesto por los artículos 29 fracción XIII, y 36 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 párrafo segundo de su Reglamento; respecto a la emisión del carácter de la licitación de Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Internacionales de la licitación de mérito, observe lo dispuesto en el punto G, del Anexo 10011b-2 "Servicios" del "Acuerdo por el cual se complementa la lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2005, en donde se excluye de la aplicación del capítulo de compras gubernamentales del referido tratado a los Servicios de Salud (todas sus clases); y en lo que toca a la solicitud de la carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga de los equipos médicos ofertados, debiendo identificar y referenciar los bienes, y presentar como copia simple del registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS; observe lo dispuesto en el artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de la materia, así como lo analizado en el considerando VIII de la presente resolución; lo anterior a efecto de asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, además y que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones de contratación en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de la Materia, que establecen: ----

*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

Por lo anterior, el titular del Área de responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, resolvió:



Academia de Contratación Pública de México

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se .....

## RESUELVE

- PRIMERO.-** El inconforme acreditó parcialmente los extremos de su acción y el área convocante justificó en parte la legalidad del acto impugnado .....
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad, analizados y valorados en el Considerando VII de la presente Resolución. ---
- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **determina fundados** los motivos de inconformidad analizados y valorados en el Considerando VIII de la presente Resolución. ---
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos VIII y IX de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad total del procedimiento de contratación así como todos los actos que del mismo se deriven, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá emitir un nuevo procedimiento de contratación, en el cual respecto a la utilización del criterio de evaluación binario, observe lo dispuesto por los artículos 29 fracción XIII, y 36 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 párrafo segundo de su Reglamento, respecto a la emisión del carácter de la licitación de Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Internacionales de la licitación de mérito, observe lo dispuesto en el punto C, del Anexo 10011b-2 "Servicios" del "Acuerdo por el cual se complementa la lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2005, en donde se excluye de la aplicación del capítulo de compras gubernamentales del referido tratado a los Servicios de Salud (todas sus clases); y en lo que toca a la solicitud de la carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga de los equipos médicos ofertados, debiendo identificar y referenciar los bienes, y presentar como copia simple del registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS, observe lo dispuesto en el artículo 39 penúltimo párrafo del ...
- QUINTO.-** En mérito de lo expuesto en el Considerando XI de esta Resolución, se determina formar desglose y turnarse copia certificada de las constancias que conforman el expediente en que se actúa al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que en el ámbito de su competencia, investigue la actuación de los servidores públicos responsables de los hechos y actos señalados en el considerando VIII, además de contravenir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como ahí se analizó, también se ubicaron en alguna responsabilidad administrativa regulada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas .....



Academia de Contratación Pública de México

- SEXTO** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por los terceros interesados, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.
- SÉPTIMO** Notifíquese la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- OCTAVO** En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtro. Jorge Peralta Porrás

De acuerdo al resolutivo **Cuarto**, al haberse determinado la **nulidad total** del procedimiento de la licitación **LA-050GYR988-E6-2019**, incluyendo desde luego, el fallo de fecha **04 de febrero de 2020**, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción III de la LAASSP, el área convocante debía de haber emitido un nuevo procedimiento de contratación subsanando los motivos de la inconformidad, es decir: **1).- Utilizar el criterio de evaluación por puntos y porcentajes; 2).- No solicitar** una carta de titulares de los registros sanitarios, sin fundamento ni motivación legal; y **3).- No incluir en la nueva licitación el Tratado de Libre Comercio celebrado con América del Norte (TLCAN) (Capítulo X)**, en un plazo de **seis días hábiles**, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 75 de la LAASSP.

## VI.- REVISIÓN AL PROYECTO DE CONVOCATORIA.

Con fecha **24 de diciembre de 2021**, esta Representación recibió por parte del licenciado **MOISÉS O. LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, el oficio número **09 53 84 61 1CFE/2021 012434**, por virtud del cual, solicitó los comentarios al Proyecto de Convocatoria, que hizo llegar en formato



editable, respecto del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del **“Servicio médico integral para procedimientos de mínima invasión 2022”**.

Con fecha **03 de enero de 2022**, a través de correo electrónico institucional, se le envió al licenciado **MOISES O. LIMON ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, el oficio número **ACOP-196-2022**, por el cual, se manifestó por parte del suscrito, que en términos generales y después de haber realizado un análisis al proyecto de Convocatoria recibido, el mismo contenía las bases en las que habría de desarrollarse el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación establecidos en los artículos 29 de la LAASSP y 39 del RLAASSP.

Es importante señalar que esta Representación Social, a la fecha en que se emitieron los comentarios acerca del Proyecto de Convocatoria, no tenía conocimiento o antecedente alguno de que la presente licitación, había sido originada con motivo de la resolución dictada el **24 de junio de 2020**, por el Órgano Interno de Control del IMSS, que ordenó la reposición del fallo en el que se habían adjudicado 21 partidas objeto de la licitación.

## **VII.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.**

Con fecha **08 de febrero de 2022**, mediante oficio número **UACP/DPFCP/025/2022** suscrito por el Licenciado **SALVADOR CASTILLO ROMO**, Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública (SFP), por virtud del cual se notificó al C. **JOSÉ DE JESÚS DURÓN BERNAL**, Titular de la División de Planeación y Seguimiento en el **IMSS**, que en relación al procedimiento de contratación del “Servicio Médico Integral para procedimientos de Mínima Invasión 2022”, que no había iniciado y en el cual, se había hecho la designación de la “ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.” (ACOP), se había concedido por única ocasión, la **ampliación del plazo por un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales**, para su inicio; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Academia de Contratación Pública de México

### VIII.- REVISIÓN AL SEGUNDO PROYECTO DE CONVOCATORIA.

Con fecha **17 de marzo de 2022**, se recibió por parte del licenciado **MOISES O. LIMON ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, el oficio número **09 53 84 61 1CFC/2022 002169**, de misma fecha, relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del “**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022**”, por virtud del cual, remitió *nuevo o segundo* Proyecto de Convocatoria del procedimiento de contratación, así como el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Cartas de Ausencia de Interés (Área Requirente/ Contratante), e Investigación de Mercado número 144/2021 (versión íntegra) y FO-CON-03.

### VIII.- INVITACIÓN AL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS (SURECO)

Con fecha **17 de marzo de 2022**, se recibió por parte de la **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLAN**, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Presidente Suplente, el oficio número **09 53 84 61 1CFC/2022 002124**, por el cual se hizo llegar a la **ACOP**, con relación al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del “**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022**”, la invitación a la **Primera Sesión Ordinaria** virtual o a distancia, programada para el día **23 de marzo de 2022, a las 10:00 horas**, mediante la plataforma Zoom, para lo cual se remitió mediante correo electrónico la carpeta electrónica que contenía la siguiente información: Proyecto de Convocatoria del procedimiento de contratación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Cartas de Ausencia de Interés (Área Requirente/ Contratante), e Investigación de Mercado número 144/2021 y FO-CON-03.

### IX.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Se nos proporcionó una carpeta electrónica que contenía la Investigación de Mercado número **144/2021**, consistente en *siete* archivos en versión pdf, que después de hacer una revisión de dichos archivos en su integración y contenido se observó lo siguiente:



**1.- 144-2021 1A PARTE.pdf.-** Documento que consta 500 páginas que van de la página 01 a la 500, que contiene la carátula de la Investigación de Mercado, índice (página 0002), Precios por Procedimiento de las 15 empresas que presentaron cotización y antecedentes de contratación de la licitación número LA-050GYR988-E6-2019 (página 04 a la 207); Precios por Bien de Consumo Complementario (página 208 a la 500).

**2.- 144-2021 2A PARTE.pdf.-** Documento que consta 500 páginas que van de la página 501 a la 1000, contiene los Precios por Bien de Consumo Complementario (página 501 a la 779); comentarios y/o sugerencias a preguntas específicas (página 780 a la 804); Equipo médico (805 a la 873); Bienes de consumo básico (874 a la 1000).

**3.- 144-2021 3A PARTE.pdf.-** Documento que consta de 500 páginas que van de la página 1001 a la 1500, contiene Bienes de consumo Básico (página 1001 a la 1204); Bienes de consumo Complementario (página 1205 a la 1230); Distribución del servicio (página 1231), **FO-CON-05 (Página 1232 a 1255)**; Anexo 1, consistente en el oficio número 09 5384 611 CFE/2021/5693 (página 1257) y oficio 0953 8461 2900/CTSI/1178, de fecha 16 de junio de 2021, por el cual, **se solicitó realizar una actualización a la Investigación de Mercado (página 1258 y 1259)**; Términos y Condiciones Servicios Indirectos 09/04/2021 (página 1260 a 1294); Anexo Técnico Servicios Médicos Integrales 09/04/2021 (página 1295 a 1332); Formatos (página 1333 a 1369); Anexo 1-A de Planeación de Infraestructura Médica (página 1370 a la 1373); Anexo Técnico Servicios Médicos Integrales 23/06/2021 (página 1374 a 1413); Anexo 1-B (página 1414); Términos y Condiciones, Coordinación Técnica de Servicios Indirectos 02/07/2021, (página 1416 a 1446); Anexo Técnico Coordinación de Servicios Indirectos 02/07/2021 (página 1447 a 1484); Formatos Coordinación de Servicios Indirectos 02/07/2021 (página 1485 a la 1500).

**OBSERVACIÓN.-** En el **FO-CON-05**, documento que se identifica por contener el resultado de la Investigación de Mercado, de fecha 23 de agosto de 2021, elaborado por OSCAR FERMÍN GARCÍA ENRÍQUEZ, Coordinador Técnico A, Supervisado por EDUARDO ALEJANDRO ARROYO LEDESMA, Jefe de Área y autorizado por GONZALO URQUIETA YEPEZ, Titular de la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos, en la página 1232, contiene **NOTAS**,



resaltando la nota número 2 que a la letra dice:

*“Se solicitó vía correo electrónico al área requirente y contratante el **antecedente de contratación, de lo cual derivó en el envío del evento LA050GYR988-E6-2019, con los editables de los precios por procedimiento y de los bienes de consumo complementarios (Anexo 1-A y Anexo 5). En el evento antes mencionado se identificaron precios para el periodo 2020-2022, los cuales, considerando que son precios plurianuales comprendidos hasta el año 2022, estos no fueron actualizados con la inflación 2022”.***

Lo subrayado anteriormente por esta Representación Social, es con motivo del cuestionamiento que surge de manera natural, ¿Cuál fue el objetivo de la elaboración de una nueva de Investigación de Mercado, si no es precisamente una actualización de los precios prevalecientes en el mercado? lo anterior, tomando en consideración que la Investigación de Mercado que sirvió de base para la licitación LA050GYR988-E6-2019, debió de haber sido elaborada previamente a la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet con fecha **4 de diciembre de 2019**, según publicación en CompraNet de la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA050GYR988-E6-2019, número de expediente 2004622; sin duda alguna, las cantidades se debieron haber modificado tomando en consideración que se adjudicaron las 21 partidas en febrero de 2020 y por lo tanto, la presente licitación solo contemplaría las cantidades estimadas a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, dicho en otras palabras, tenían que eliminarse las cantidades de los servicios que fueron suministrados o prestados por quienes fueron adjudicados en 2020, 2021 y lo que se hubiera generado al mes del fallo en 2022.

**4.- 144-2021 4ª PARTE.pdf.-** Documento que consta de 500 páginas que van de la página 1501 a la 2000, contiene Formatos Coordinación de Servicios Indirectos (página 1501 a la 1518); Anexo 1-C consistente en correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, por el cual el Área Contratante remite Términos y Condiciones y Anexo Técnico del SMI para PMI 2022 (página 1519 a 1521) Términos y Condiciones 20/07/2021 (página 1522 a 1553); Anexo Técnico 20/07/2021 (página 1554 a 1592); Formatos 02/07/2021 (página 1593 a 1626); Anexo 1-D consistente en el oficio 0953 8461 2900/CTSMI/023, de fecha 3 de agosto de 2021, remitiendo documentos (página 1627 y 1628); Términos y Condiciones 30/07/2021 (página 1629 a 1658); Anexo Técnico 30/07/2021 (página 1659 a 1693); Formatos





Academia de Contratación Pública de México

02/07/2021 (página 1694 a 1729); Anexo T1 Requerimientos del Servicio (página 1730 a 1817); Anexo 2 Directorio de posibles proveedores (página 1818 a 1827); Anexo 2-A Contratos Marco (página 1828 a 1832); Anexo 2-B (página 1833 a 1966); Anexo 2-C (página 1969 a 1983); Anexo 2-D consistente en el oficio **0953 8461 2900/CTSI/1178**, de fecha 16 de junio de 2021, por el cual, **se solicitó realizar una actualización a la Investigación de Mercado** (mismo que ya había sido agregado en las **páginas 1258 y 1259**), Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones en la licitación LA050GYR988-E6-2019 (página 1987 a 1993); Anexo 2-F (página 1994 a 1996); Anexo 2-G (página 1997 a 1999); Anexo 3 (página 2000).

**5.- 144-2021 5ª PARTE.pdf.-** Documento que consta de 500 páginas que van de la página 2001 a la 2500, contiene Seguimiento a Directorio de Proveedores (página 2001 a 2009); Anexo 3-A, es la imagen de un CD (página 2010 y 2011); Anexo 3-B, es la imagen de un CD (página 2012 y 2013); Anexo 3-C, Declinaciones en Investigación de Mercado (página 2014 a 2020); Anexo 3-D dudas, comentarios y respuestas del Área Requirente (página 2021 a 2122); Anexo 3-E es la imagen de un CD (página 2123 y 2124); Anexo 3-F, es la imagen de un CD (página 2125 y 2126); Anexo 3-G, es la imagen de un CD (página 2127 y 2128); Anexo 3-H, dudas y comentarios (página 2129 a 2218); Anexo 3-I, es la imagen de un CD (página 2219 y 2220); Anexo 3-J, es una imagen de CD (página 2221 y 2222); Anexo 4, Cotizaciones recibidas (página 2223 y 2500).

**6.- 144-2021 6ª PARTE.pdf.-** Documento que consta de 500 páginas que van de la página 2501 a la 3000, contiene cuestionarios y cotizaciones de diversos posibles proveedores.

**7.- 144-2021 7ª PARTE.pdf.-** Documento que consta de 425 páginas que van de la página 3001 a la 3425, contiene cuestionarios y cotizaciones de diversos posibles proveedores, Anexo 4-A Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (página 3,162 a 3,177), Anexo 5 correo electrónico en el que GONZALO URQUIETA YÉPEZ solicitó al DR. ANTONIO RAFAEL CASTRO GONZALEZ, si el evento LA-050GYR988-E6-2019 era comparable con el presente requerimiento y si fuera el caso remitirá los editables de los precios adjudicados (página 3,179 a 3,368), Acta de Fallo de la licitación LA-050GUR988-E6-2019 (página 3,369 a 3,371), Anexo 6 Precios Máximos de Referencia (PMR) (Página 3,372 a 3,398), Anexo 7 Resultado de la Investigación de Mercado (página 3,399 a 3,408), Anexo 8 Cartas de Ausencia



Academia de Contratación Pública de México

de Interés (página 3,409 a 3,425).

**OBSERVACIÓN.-** Es importante señalar que el Área Técnica que solicitó la actualización de la Investigación de Mercado, envió en **cuatro ocasiones posteriores a la solicitud**, los Términos y Condiciones y Anexo Técnico con diversas modificaciones o ajustes, tal y como se puede apreciar en la imagen siguiente que corresponde en la parte conducente, al índice de la Investigación de Mercado:

GOBIERNO DE  
MÉXICO



00002  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Investigación de Mercados  
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados  
División de Investigación de Mercados de  
Adquisiciones y Arrendamientos



Investigación de Mercado IM 144/21 para la Contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión

#### ÍNDICE

ANEXO	DESCRIPCIÓN
FO-CON-05	Documento que resume los datos obtenidos de las fuentes consultadas para realizar la investigación de mercado y conocer si el bien, arrendamiento o servicio a contratar existe en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por la dependencia o entidad, con quien o quienes se puede obtener o contratar y que precio estimado tiene
DOCUMENTO	Resumen de la Investigación de Mercado
ANEXO 1	Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2021/005693 recibido el 21 de junio del 2021, a través del cual el área contratante (División de Servicios Integrales) solicita la realización de la Investigación de Mercado, adjuntando Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos
ANEXO 1-A	Oficio No. 09 53 84 61 2900/CTSI/001244 recibido el 25 de junio de 2021, mediante el cual da respuesta a las observaciones realizadas mediante correo electrónico y remite un nuevo Anexo Técnico
ANEXO 1-B	Oficio No. 09 53 84 61 29A0/324 recibido el 06 de julio de 2021, mediante el cual remiten Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos, derivado de las reuniones de trabajo llevadas a cabo
ANEXO 1-C	Correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual el Área Requirente remite los Términos y Condiciones y/o Anexo Técnico con ajustes
ANEXO 1-D	Oficio No. 09 53 84 61 2900/CTSIM/023 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante el cual remiten Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos, derivado de las dudas y observaciones remitidas por la posible proveeduría

De la imagen anterior, se desprende que:

1.- Anexo 1, el Área Contratante (División de Servicios Integrales), mediante oficio



Academia de Contratación Pública de México

número **0953 8461 2900/CTSI/1178**, de fecha **16 de junio de 2021**, por el cual, solicitó realizar una **actualización** a la Investigación de Mercado para el SMI para PMI, adjuntando para tales efectos: Términos y Condiciones de SMI para PMI 2022, **Anexo Técnico de SMI para PMI 2022**; posteriormente:

2.- **Anexo 1-A**, consistente en el oficio número **0953 8461 CFE/2021/005693**, de fecha **25 de junio de 2021**, el Área Contratante envía nuevamente el ANEXO TÉCNICO para el Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, con las modificaciones solicitadas.

3.- **Anexo 1-B**, consistente en el oficio número **0953 8461 29AO/1324**, de fecha **06 de julio de 2021**, el Área Contratante envió nuevamente los Términos y Condiciones de SMI para PMI 2022; Anexo Técnico de SMI para PMI 2022; formatos y demás anexos.

4.- **Anexo 1-C**, consistente en correo electrónico de fecha **21 de julio de 2021**, por virtud del cual, el Área Contratante a través del DR. ANTONIO RAFAEL CASTRO GONZALEZ, hizo el envío electrónicamente y en físico de los ajustes en los Términos y Condiciones y/o Anexo Técnico del SMI para PMI 2022, señalando la liga correspondiente, y

5.- **Anexo 1-D**, consistente el oficio número **0953 8461 2900/CTSMI/023**, de fecha **03 de agosto de 2021**, por el cual el Área Contratante a través del Coordinador Técnico, el DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ, remite al titular de la División de Investigación de Mercados nuevamente el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Formatos y Anexo T1.

Del contenido de la Investigación de Mercado, se pueden observar diversas inconsistencias, ya que por una parte, la solicitud inicial del Área Contratante fue una **actualización**, lo que se indicó no haber sido realizada por parte del Área de Investigación de Mercados, al señalar que la Investigación que sirvió de base para la licitación LA-050GYR988-E6-2019, elaborada en diciembre de 2019, era plurianual y había considerado la inflación hasta diciembre de 2022, sin embargo, tomando en consideración los Precios Máximos de Referencia (PMR) que sirvieron de base para la licitación pública anterior, con los de la presente licitación (únicamente de las dos primeras claves de ambos PMR) a manera de ejemplo, se



Academia de Contratación Pública de México

observa la siguiente diferencia:

CLAVE	PMR LA-050GYR988-E6- 2019	PMR LA-050GYR988-E15- 2022	DIFERENCIA
10.01.002	\$8,658.69	\$6,667.18	\$1,991.51
10.01.004	\$13,082.42	\$10,531.34	\$2,551.08

**OBSERVACIÓN.-** Como se desprende del ejemplo anterior, se tomaron como muestra, por ser las dos primeras claves que aparecen en los PMR de las licitaciones correspondientes, hubo una **disminución** en los precios de 2019 a 2021, situación que resulta incomprensible y que no fue explicada.

Por otra parte, no contiene el análisis a que se refiere el artículo 30 del RLAASSP, respecto de la información obtenida que, pudiera explicar cuáles fueron las causas o las razones, para haber remitido en **cuatro ocasiones ajustes o modificaciones** a los Términos y Condiciones, Anexo Técnico, Formatos y demás información necesaria para la debida integración de la Investigación de Mercado, que serviría de base para emitir la convocatoria de una nueva licitación; lo anterior, aunado a que, en las POBALINES del IMSS, numeral 5.2.1 segundo párrafo, establece que para la solicitud de investigación de mercado se deberá considerar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 30 del RLAASSP, es decir, que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda y en el presente caso, se solicitó una actualización de una investigación de mercado de finales de 2019, sin embargo, como se señaló anteriormente, existe una diferencia en los precios entre una y otra licitación.

#### **X.- SESIÓN ORDINARIA CTBS/DSI-01/2022 DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS (SURECO).**

Con fecha **23 de marzo de 2022**, a las 10:00 horas, a través de la plataforma Zoom se reunieron los integrantes del SURECO, con el objeto de llevar al cabo la revisión del Proyecto de Convocatoria del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2022.



La sesión fue presidida por el **LIC. MOISES O. LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, quien fue asistido por la **LIC. BLANCA YUNUE MIRANDA RIVERA**, jefe del área en la División de Servicios Integrales.

Se procedió a pasar lista de asistencia con lo que, se dio certeza de la existencia del quórum legal suficiente para llevar a cabo la sesión.

En el desarrollo de la sesión, el representante de la Coordinación de Legislación y Consulta, hizo mención entre otros puntos, a lo relativo a que la Investigación de Mercado era año pasado (2021), a lo que, el representante de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, quien asistió como invitado precisó que: en primer lugar, la Investigación de Mercado abarcaba hasta el 31 de diciembre de 2022 y en segundo lugar, ***“que la presente contratación se debía a un proceso de reposición de fallo determinado por el Órgano Interno de Control del IMSS al haber determinado la nulidad del proceso anterior”***, motivo por el cual, ya no hubo la congruencia a que se refiere el numeral 7.2., del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, entre la información recibida por parte de los integrantes del Subcomité, como lo fue el requerimiento respectivo, los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, anexos técnicos, investigación de mercado, puesto que, no se agregaron los antecedentes para identificar que se trataba de una reposición de fallo y no de una nueva contratación, motivo por el cual, materialmente, todas la intervenciones de los integrantes del SURECO, al ignorar que se trataba de una reposición de fallo, sus comentarios fueron el que se hiciera constar en el expediente de contratación que, se trataba de una reposición de fallo y no de una nueva contratación, ya que los comentarios hechos a la información proporcionada al igual que el suscrito, se habían hecho sobre la base de una nueva convocatoria.

## **XI.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se constató que con fecha **25 de marzo de 2022**, se publicó en el sistema **CompraNet**, la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del **“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022”**, número **LA-050GYR988-E15-2022**, con número de expediente



en el sistema CompraNet **2420313**; así como el resumen publicado en el DOF el día 29 de marzo de 2022, que contiene el número de licitación, el carácter de la misma, la descripción, el volumen a adquirir, la fecha de su publicación en el sistema CompraNet y el calendario de actos.

## PUBLICACIÓN EN COMPRANET

Expediente 2420313 - SERV. MED. INTEGRAL PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022 LA-050GYR988-E15-2022  
Referencia del Expediente SERV. MED. INTEGRAL PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022 LA-050GYR988-E15-2022

**Detalles del Expediente**

Anuncio Publicado

**Detalles del Expediente**

<b>Código del Expediente</b> 2420313	<b>Descripción del Expediente</b> SERV. MED. INTEGRAL PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022 LA-050GYR988-E15-2022
<b>Referencia del Expediente</b> SERV. MED. INTEGRAL PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022 LA-050GYR988-E15-2022	<b>Tipo de Expediente</b> 01 Licitación Pública LAASSP
<b>Categorías del Expediente</b> 3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	

**Detalles del Anuncio**

<b>Descripción del Anuncio</b> SERV. MED. INTEGRAL PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022	<b>Notas</b> SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2022
<b>Tipo de Contratación</b> Servicios	<b>Entidad Federativa</b> Ciudad de México
<b>Fecha de publicación del anuncio (Convocatoria / Invitación / Adjudicación / Proyecto de Convocatoria)</b> 25/03/2022 17:47	<b>Plazo de participación o vigencia del anuncio</b> 25/03/2022 18:00

## PUBLICACIÓN EN EL DOF

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 28 Bis fracción II, 28 Ter, 27, 28, fracción II, 30, 40 y 47 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos del Reglamento de la LAASSP, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango N° 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-050GYR988-E15-2022
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión
<b>Volumen a contratar</b>	Mínimo 72,856 Máximo 179,071 Procedimientos 3,841 Bienes de Consumo Complementarios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de marzo de 2022
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05 de abril de 2022 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de mayo de 2022, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	24 de mayo de 2022, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DE 2022.  
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES  
**LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA**  
RUBRICA

(R.- 518687)

372  
DADO OFICIAL  
MARZO 29 DE MARZO DE 2022



## XII.- JUNTA DE ACLARACIONES

Con fecha **05 de abril de 2022**, a las 11:00 horas, se reunieron en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los siguientes servidores públicos **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales; **DR. ANTONIO RAFAEL CASTRO GONZÁLEZ**, de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos; **LIC. MAYRA SELENE GARCÍA AGUILAR**, de la Coordinación de Legislación y Consulta y el **C.P. PEDRO ALBERTO REUNOSO MORALES**, por el Órgano de Control Interno, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la licitación arriba señalada.

El acto fue presidido por el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, servidor público designado por la Convocante, quien informó que el acto estaba siendo videograbado; fue asistido por un representante de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos como Área Técnica, para dar contestación a las solicitudes de aclaración de carácter técnico y un representante de la División de Servicios Integrales, en su carácter de Área Contratante, para dar contestación a las solicitudes de aclaración de carácter legal y administrativo.

Se hizo constar que no asistió persona alguna que haya manifestado su interés de participar en el presente acto.

En el desarrollo del acto, se informó que solamente se atenderían las solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado junto con el escrito expresando su interés en participar a través de CompraNet y que se hayan recibido con 24 horas de anticipación al acto, es decir, hasta las 11:00 horas del 04 de abril de 2022.

Se procedió a descargar de la bóveda del sistema CompraNet las preguntas recibidas junto con el escrito de interés, siendo las siguientes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL	FORMA	NÚMERO DE PREGUNTAS
1	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CompraNet	277



Academia de Contratación Pública de México

2	COMERLAT, S.A. DE C.V.	CompraNet	04
3	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	CompraNet	150
4	ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	CompraNet	70
5	DICIPA, S.A. DE C.V.	CompraNet	12
6	GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.	CompraNet	180
7	CHALLENGUE CONSULTING, S.C.	CompraNet	03
8	INTERMET, S.A. DE C.V.	CompraNet	314
9	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	CompraNet	29
<b>TOTAL</b>			<b>1,039</b>



Se hizo constar que el escrito de interés en participar y las solicitudes de aclaración de **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, **COSTO POR PROCEDIMIENTO, S.A. DE C.V.** y **BIOMEXICOSYP, S.A. DE C.V.**, fueron recibidas fuera del plazo establecido, por lo que al haber sido presentados en forma extemporánea no se les dio contestación, agregando al expediente el escrito de interés junto con las solicitudes de aclaración de dichas personas morales.

Asimismo, se hizo constar que **WACHUMA, S.A. DE C.V.**, presentó escrito de interés en participar, pero no presentó solicitudes de aclaración, también agregando copia al expediente de contratación.

Se hizo constar que **LOAD SOPORTE LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, presentó siete (7) solicitudes de aclaración en tiempo, pero no presentó escrito de interés en





participar, por lo que no se dio contestación a dichas solicitudes de aclaración; posteriormente dicha persona moral remitió por segunda ocasión las solicitudes de aclaración junto con el escrito de interés en participar; sin embargo, dicha solicitud fue recibida a través de CompraNet en forma extemporánea, motivo por el cual, no se les dio contestación, agregando copia de dichas constancias al expediente de contratación.

Acto seguido, se procedió a suspender el presente acto a solicitud del Área Técnica, tomando en consideración el número de solicitudes de aclaración recibidas, señalando que con fecha **26 de abril de 2022**, a las **11:00 horas** se otorgarían las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas.

Se levantó el acta correspondiente que consta de cinco (5) hojas, la cual, fue firmada por los servidores públicos que en ella intervinieron para debida constancia legal.

Con fecha **21 de abril de 2022**, a las 12:15 horas, el suscrito representante del Testigo Social ACOP, tuve una reunión de trabajo con el **DR. ANTONIO RAFAEL CASTRO GONZÁLEZ**, de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la reunión tuvo lugar en sus oficinas ubicadas en la calle de Durango No. 291, piso 12, en la colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la finalidad de conocer por parte del suscrito el avance en las respuestas a las 1039 solicitudes de aclaración recibidas en la primera Junta de Aclaraciones el día 5 de abril de 2022, es decir, 16 días después de haber sido recibidas y 5 días antes del 26 de abril de 2022, fecha establecida originalmente para dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones recibidas; fui atendido amablemente por el DR. CASTRO GONZÁLEZ, quien me presentó a algunos de los integrantes de los grupos de trabajo en los que había dividido el número de preguntas recibidas, entre ellos la DRA. IRACEMA FLORES R., DRA. CRISTINA MAGAÑA, ING. ACNOVER CALDERON y el ING. ADRIAN MÉNDEZ, quienes brindaron una explicación a grandes rubros, en qué consistían los servicios médicos integrales y la metodología para dar respuesta conforme al Anexo Técnico, sin embargo, en ese momento se nos mostró un avance importante en el número de solicitudes de aclaración, a pesar de la falta de espacio en las oficinas en las que se estaba trabajando, ya que algunos de los integrantes de los equipos responsables de dar contestación, habían venido de diversos estados de la República y no solo eran médicos sino que, también enfermeras;



Academia de Contratación Pública de México

haciendo mención que se haría lo posible para que el día 26 de abril de 2022, estuvieran listas todas las respuestas.

De forma sintética y en virtud de la cantidad de sesiones de junta de aclaraciones llevadas a cabo, el siguiente cuadro muestra todas las subsecuentes juntas que se llevaron a cabo en el presente procedimiento de licitación:

No. JUNTA DE ACLARACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	FECHA DE DIFERIMIENTO	OBSERVACIÓN
SEGUNDA	26 de abril de 2022.	03 de mayo de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
TERCERA	03 de mayo de 2022.	12 de mayo de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
CUARTA	12 de mayo de 2022.	17 de mayo de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
QUINTA	17 de mayo de 2022.	26 de mayo de 2022.	Se dio respuesta a las solicitudes de aclaración y se presentaron precisiones.
SEXTA (NOTA UNO)	26 de mayo de 2022.	01 de junio de 2022.	Se recibieron 461 Repreguntas
SÉPTIMA	01 de junio de 2022.	10 de junio de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
OCTAVA	10 de junio de 2022.	17 de junio de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
NOVENA	17 de junio de 2022.	27 de junio de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
DÉCIMA	27 de junio de 2022.	01 de julio de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
DÉCIMA PRIMERA	01 de julio de 2022.	06 de julio de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
DÉCIMA SEGUNDA	06 de julio de 2022.	13 de julio de 2022.	Área Técnica no tenía las respuestas
DÉCIMA TERCERA (NOTA DOS)	13 de julio de 2022.		

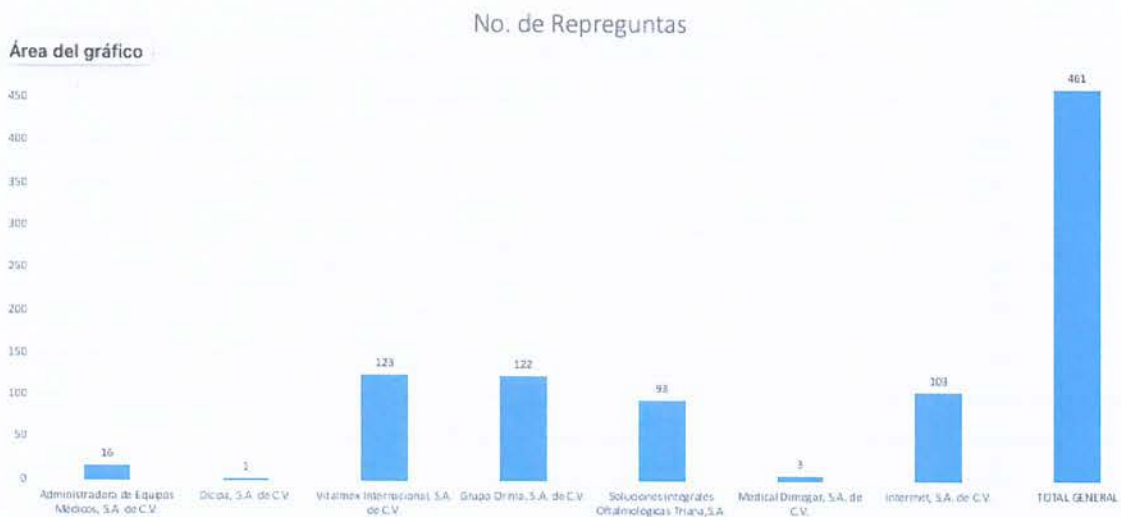
**NOTA UNO: EN SEXTA JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha 26 de mayo de 2022,** se hizo constar que se recibieron las siguientes solicitudes de aclaración a las respuestas otorgadas y precisiones a la convocatoria, mismas que fueron turnadas



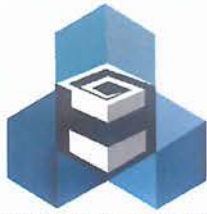
Academia de Contratación Pública de México

al Área Técnica, para que, en su carácter de área responsable diera respuesta a las mismas.

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL	FORMA	NÚMERO DE PREGUNTAS
1	ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	CompraNet	16
2	DICIPA, S.A. DE C.V.	CompraNet	01
3	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CompraNet	123
4	GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.	CompraNet	122
5	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	CompraNet	93
6	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	CompraNet	03
7	INTERMET, S.A. DE C.V.	CompraNet	103
	<b>TOTAL</b>		<b>461</b>



**NOTA DOS: EN LA DÉCIMA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES**, de fecha **13 de julio de 2022**, el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, servidor público designado por la Convocante, quien estuvo asistido del representante del Área Técnica, informó que las



Academia de Contratación Pública de México

preguntas enviadas oportunamente, respecto de las legal-administrativo que fueron atendidas por el Área Contratante y se agregaron al acta correspondiente mediante el **Anexo I** y respecto a las preguntas de carácter Técnico que se agregaron al acta correspondiente mediante el **Anexo II**, mismas que fueron atendidas por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, solicitando a los asistentes la dispensa de la lectura tomando en consideración el volumen de la información generada.

Se dio a conocer el calendario de eventos subsecuentes en la presente licitación y para el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** la fecha señalada fue el día **25 de julio de 2022**, a las 10:00 horas y respecto del **Acto de Fallo**, se indicó que se realizaría el día **12 de agosto de 2022**, a las 17:00 horas.

## **XII.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (AVISO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET)**

Con fecha **25 de julio de 2022**, a las **10:00 horas**, fecha programada para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se reunieron en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los siguientes servidores públicos **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales; **ING. GUSTAVO PERALES ARROYO**, Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos; **LIC. MAYRA SELENE GARCÍA AGUILAR**, de la Coordinación de Legislación y Consulta y el **C.P. PEDRO ALBERTO REYNOSO MORALES**, por el Órgano de Control Interno, con el objeto de hacer del conocimiento de los licitantes la **Constancia Administrativa de Hechos** sobre las directrices que aplicarían a la licitación pública que nos ocupa, de conformidad con los Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet, publicados en el DOF el 20 de julio de 2022.

El acto fue presidido por el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, quien informó a los licitantes que tomando en consideración la suspensión temporal del sistema CompraNet dictaminada el 18 de julio de 2022, y la emisión de los **“Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet”**, contenidos en los oficios **UNCP/700/TU/AD/332/2022** suscrito por la



Academia de Contratación Pública de México

Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el oficio **OM/UPCP/079/2022**, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que impedían de forma material y jurídica de llevar a cabo a través del sistema CompraNet el acto de presentación y apertura de proposiciones en esta misma fecha, la cual, fue señalada en la Junta de Aclaraciones celebrada el día 13 de julio de 2022, los actos de la presente licitación se continuarían de manera **presencial** hasta su conclusión señalando como fundamento los artículos 1, 33, 34, 35 y 37 de la LAASSP, así como 47, 48 y 50 del RLAASSP, por lo tanto, los licitantes exclusivamente podrían presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito (en sobre cerrado), y en consecuencia de lo anterior, se señaló que el acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones**, se llevaría a cabo el día **08 de agosto de 2022, a las 10:00** horas, en la en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se levantó el acta correspondiente que consta de tres hojas y calza las firmas de los servidores públicos que en ella intervinieron para debida constancia legal.

El acta de la reunión fue publicada en el sistema CompraNet como el **AVISO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, una vez que fue reestablecido el sistema, con fecha 02 de agosto de 2022.

### **XIII.- EMISIÓN DE CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**

Con fecha **25 de julio de 2022**, a las **15:01 horas**, a través de correo electrónico se recibió el oficio número 0953 8461 1CFE/2022/007346, de fecha 22 de julio de 2022, dirigido al suscrito representante de ACOP, por virtud del cual, el **C. MOISÉS O. LIMÓN ORTEGA**, nos notificó de los criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet, que fueron publicados en el DOF el día 20 de julio de 2022, motivo por el cual, el presente procedimiento de contratación, se reanudaría de manera **presencial** hasta su conclusión y por lo tanto, se había modificado la fecha para llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones para el día **08 de agosto de 2022**, a las 10:00 horas, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio



ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### **XIV.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (PRESENCIAL)**

Con fecha **8 de agosto de 2022**, a las 10:00 horas, se reunieron en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los siguientes servidores públicos **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales; **ING. GUSTAVO PERALES ARROYO**, Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos; **LIC. MAYRA SELENE GARCÍA AGUILAR**, de la Coordinación de Legislación y Consulta y el **C.P. PEDRO ALBERTO REYNOSO MORALES**, por el Órgano de Control Interno, con el objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de acuerdo a la Convocatoria de la licitación arriba señalada.

El acto fue presidido por el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, quien informó a los licitantes que tomando en consideración la suspensión del sistema CompraNet dictaminada el 18 de julio de 2022, por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la emisión de los "Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet", el presente procedimiento de contratación se realizará de manera **presencial**, de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2022 y la notificación hecha a los licitantes participantes.

El acto fue videograbado, se procedió a pasar lista de los licitantes que se registraron para presentar posiciones, siendo las siguientes:

No.	LICITANTES
01	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.
02	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.
03	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



Academia de Contratación Pública de México

04	COSTO POR PROCEDIMIENTO, S.A. DE C.V.
05	AMPHARMA, S.A. DE C.V.
06	GVICOA, S.A. DE C.V.
07	ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
08	ATLANTIS OPERADORA DE SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.

Se procedió a la apertura de los sobres revisando la documentación presentada, sin hacer un análisis cualitativo de la documentación recibida.

Acto seguido, quien presidió el acto, procedió a dar lectura a los importes mínimos y máximos de cada licitante y se procedió a rubricar la documentación que integra las proposiciones recibidas, por parte de los servidores públicos participantes, así como por un representante que fue elegido previamente por los licitantes.

Se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, así como el listado de personas impedidas para contratar con el IMSS, en el que se encontró al licitante **GVICOA, S.A. DE C.V.**, por lo que procedería en su oportunidad de acuerdo con el artículo 48, fracción III del RLAASSP.

Se informó finalmente que el acto de Fallo en la presente licitación se llevará a cabo a el día **26 de agosto del 2022**, a las **17:00 horas**.

Se levantó el acta correspondiente que consta de nueve (9) hojas firmadas; ciento setenta y siete (177) hojas que corresponden a las Propuestas Económicas recibidas y treinta y tres (33) hojas que corresponden a la Relación de entrega de documentación y siendo las 13:45 horas se dio por terminado el acto.

## XV.- EVALUACIÓN Y FALLO

Con fecha **26 de agosto de 2022**, a las **17:00 horas**, se reunieron en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los siguientes servidores públicos **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales; **LIC. MAYRA**



**SELENE GARCÍA AGUILAR**, de la Coordinación de Legislación y Consulta y el **C.P. PEDRO ALBERTO REYNOSO MORALES**, por el Órgano de Control Interno y por los licitantes, las empresas **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, con el objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la licitación arriba señalada.

El acto fue presidido por el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, quien informó a los licitantes que tomando en consideración la suspensión del sistema CompraNet dictaminada el 18 de julio de 2022, por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la emisión de los “Criterios por suspensión temporal del sistema CompraNet”, el presente procedimiento de contratación se realizaría de manera **presencial**, de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 2022 y la notificación hecha a los licitantes participantes.

En seguida comunicó a los asistentes que con fundamento en lo dispuesto 35 fracción III de la LAASSP y 48 último párrafo del RLAASSP, se **difería el Fallo** en atención a que por el volumen de proposiciones recibidas las Áreas Técnicas y Contratante se encontraban realizando la evaluación de estas, indicando como nueva fecha para la emisión del Fallo el día **13 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas** en las mismas instalaciones.

En ese mismo acto se le hizo el **exhorto** por parte del Área Contratante al **Área Técnica**, para que le hiciera entrega de la evaluación técnica en el plazo establecido en el numeral **4.39.1** de las **POBALINES**, es decir **a más tardar tres días hábiles previos al fallo**.

Se levantó el acta correspondiente, la cual, consta de tres hojas y el acto se dio por terminado siendo las 17:10 horas del día de su inicio, firmando las personas que en ella intervinieron para debida constancia legal.

## ACTA DE SEGUNDO DIFERIMIENTO DE FALLO





Con fecha **13 de septiembre de 2022**, a las **12:00 horas**, se reunieron en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los siguientes servidores públicos **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales; **DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ**, de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos; **LIC. MAYRA SELENE GARCÍA AGUILAR**, de la Coordinación de Legislación y Consulta y el **C.P. PEDRO ALBERTO REYNOSO MORALES**, por el Órgano de Control Interno, y por los licitantes **ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, con el objeto de llevar a cabo el acto de Fallo.

El acto fue presidido por el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, quien informó a los asistentes que con fundamento en lo dispuesto 35 fracción III de la LAASSP y 48 último párrafo del RLAASSP, se **difería el Fallo**, indicando como nueva fecha para la emisión del Fallo el día **14 de septiembre de 2022, a las 11:30 horas** en las mismas instalaciones.

Se levantó el acta correspondiente, la cual, consta de cuatro hojas y el acto se dio por terminado siendo las 12:15 horas del día de su inicio, firmando las personas que en ella intervinieron para debida constancia legal.

### **ACTA DE TERCER DIFERIMIENTO DE FALLO**

Con fecha **14 de septiembre de 2022**, a las **11:30 horas**, se reunieron en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los siguientes servidores públicos **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales; **DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ**, de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos; **LIC. MAYRA SELENE GARCÍA AGUILAR**, de la Coordinación de Legislación y Consulta y el **C.P. PEDRO ALBERTO REYNOSO MORALES**, por el Órgano de Control Interno con el objeto de llevar a cabo el acto de Fallo.

El acto fue presidido por el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales, quien informó a los asistentes que con fundamento en lo dispuesto 35 fracción III de la LAASSP y 48 último párrafo del RLAASSP, se



**difería el Fallo**, indicando como nueva fecha para la emisión del Fallo el día **14 de septiembre de 2022, a las 17:30 horas** en las mismas instalaciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, penúltimo párrafo de la LAASSP se hizo constar que se registraron como observadores en el acto los licitantes **INTERMET, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

Se levantó el acta correspondiente, la cual, consta de tres hojas y el acto se dio por terminado siendo las 11:45 horas del día de su inicio, firmando las personas que en ella intervinieron para debida constancia legal.

## FALLO

Con fecha **14 de septiembre de 2022**, siendo las **17:30** horas, se reunieron en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, los siguientes servidores públicos **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales; **DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ**, de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos; y el **C.P. PEDRO ALBERTO REYNOSO MORALES**, por el Órgano de Control Interno con el objeto de llevar a cabo el acto de Fallo.

Este acto fue presidido por el **LIC. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y servidor público facultado por la convocante para presidir el acto, quien fue asistido por el representante de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de Área Técnica.

Se hizo constar que conformidad con los artículos 26 bis, fracción I, segundo párrafo de la LAASSP, se procedió a señalar que el licitante **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**, fue el único licitante registrado para estar presente en este evento.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley se hizo constar que representantes de **INTERMET, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, manifestaron su interés de estar presentes en este acto,



Academia de Contratación Pública de México

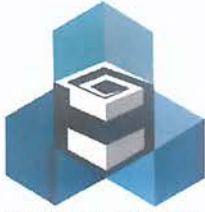
como observadores, mismos fueron informados de abstenerse de intervenir en cualquier forma en el mismo.

Se solicitó la dispensa de la lectura del Fallo emitido por la Convocante, documento que se agregó íntegramente con sus anexos al acta correspondiente.

Con fundamento en el artículo 38, párrafo cuarto de la LAASSP, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en su carácter de Área Técnica dictaminaron la **cancelación** de las **partidas 6, 7, 8 y 9**, que de acuerdo con el Anexo Técnico de la presente convocatoria corresponden a:

SMI PARA PMI CONFORMADO 5 PAQUETES	PARTIDAS
Paquete 2: Endoscopias del Aparato Respiratorio y Digestivo.	6, 7, 8 y 9.

PARTIDA	OOAD:	PROC MIN	PROC MAX
6	D.F. Norte	1458	3619
6	Edo. De Méx. Ote.	2616	6472
6	Edo. De Méx. Pte.	895	2217
6	Morelos	727	1789
6	Querétaro	813	2028
6	UMAHE HE CMN La Raza	1158	2875
6	Zacatecas	216	519
7	D.F. Sur	5801	14397
7	UMAHE HE CMN Siglo XXI	1979	4928
7	UMAHE HON CMN Siglo XXI	1116	2760
7	UMAHE HP CMN Siglo XXI	364	907
7	Yucatán	180	426
8	Baja California	200	481
8	Baja California Sur	618	1542
8	Coahuila	495	1210
8	Nuevo León	520	1282
8	Sinaloa	737	1789
8	Sonora	76	180
8	HUMAHE HE CMN Obregón	840	2082
8	HUMAHE HE 25 CMN Monterrey	736	1822
8	HUMAHE HE 71 Torreón	272	645
9	UMAHE HGRAL CMN La Raza	1179	2917
9	UMAHE HP CMN OCC	230	565



Academia de Contratación Pública de México

Por lo anterior, las proposiciones presentadas por los licitantes para dichas partidas no fueron susceptibles de evaluación, las cuales se mencionan a continuación:

No.	Nombre del Licitante	Partidas canceladas
1	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., MK HUMANA, S.A. DE C.V., VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., ENDOMÉDICA, S.A. DE C.V. Y MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.	7, 8 y 9
2	PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS Y QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con COSTO POR PROCEDIMIENTO, S.A. DE C.V.	7 y 8
3	AMPHARMA, S.A DE C.V. en participación conjunta con GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.	6 y 7
4	ADMINISTRADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	6 y 8
5	ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.	6, 7 y 8

Las partidas 6, 7, 8 y 9 fueron CANCELADAS por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en su carácter de Área Técnica, mediante oficio **No. 0953 8461 2B10/CTSMI/001494**, motivo por el cual el Área Contratante a través del oficio No. **09 53 84 61 1CFE/2022 09423** de fecha 12 de septiembre de 2022, realizó diversas observaciones y comentarios al oficio antes citado. En consecuencia, el Área Técnica mediante oficio **No. 0953 8461 2B10/CTSMI/001503** de fecha 13 de septiembre de de 2022, solicitó de nueva cuenta al Área Contratante la cancelación de las partidas mencionadas, exponiendo por escrito la justificación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley; dicho oficio en su parte conducente establece lo siguiente:

*"Le comento que no es correcta la apreciación que amablemente nos formula, en el entendido de que para el bien de consumo, se comunica que es necesario que se garantice que las medidas del bien de consumo tanto de la circunferencia como su longitud, cubran lo mínimo... indispensable para la realización de los procedimientos para los cuales será utilizado dicho bien y en ese contexto, se identificó que para dicho bien, la solicitud de la circunferencia en el rango de 6 a 12 mm realizada desde la Investigación de Mercado fue incorrecta, en virtud de que se estableció una unidad de medida en milímetros (mm) debiendo haber sido considerada una en la escala francesa o escala de Charrière (conocida*



Academia de Contratación Pública de México

como French fr), lo que trae como consecuencia la generación de una solicitud de una medida circunferencial incorrecta y en consecuencia de difícil cumplimiento por parte de las posibles licitantes, siendo lo anterior así ejemplificado en la siguiente gráfica en donde se puede observar el diámetro solicitado de forma errónea contra el rango que debió quedar establecido de forma correcta si se hubiese hecho referencia en la unidad de medida correcta.

La equivalencia entre diámetro (Ø) y French (Fr) es la siguiente:  
Ø (mm) = Fr/3 o el Fr = Ø (mm) x 3

de 6 a 12 mm.	—
de 6 a 12 fr.	—

En donde se puede apreciar claramente que la solicitud realizada por el área técnica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de esta Normativa a mi cargo, fue errónea, no solo por el establecimiento de una unidad de medida incorrecta sino porque dicho establecimiento de unidad de medida distinta a la que debía señalarse (fr) trae como consecuencia un rango de medidas muchísimo mayor al requerido para los procedimientos médicos enunciados de Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y Colangiografía con esfinterotomía biliar y colocación de prótesis biliar y pancreática compleja, que tiene las siguientes claves 10.23.023 y 10.23.007 del anexo T4 "Catálogo de bienes de consumo básicos y complementarios del SMI para PMI, para el cual esta solicitado el bien de consumo bcb40 para las partidas 6, 7, 8 y 9 del paquete de Endoscopías.

Por otra parte, cabe mencionar que tal error fue subsanado en el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de acuerdo con la siguiente Repregunta:

"Número Consecutivo 56,  
Licitante VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,  
Número de Repregunta del Licitante 39,  
Tipo de Pregunta Técnica,  
Número de Pregunta 370,  
Pregunta:

GRUPO ETARIO ADULTO  
PAQUETE 2 ENDOSCOPIAS DE APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO  
ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO TERAPÉUTICA ADULTO.  
PROCEDIMIENTO:  
10.23.007 COLANGIOGRAFÍA CON ESFINTEROTOMÍA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR.  
10.23.023 COLANGIOGRAFÍA CON ESFINTEROTOMÍA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR Y PANCREÁTICA COMPLEJA.  
ID\_PMI BCB40  
DICE: CATÉTER DE DILATACIÓN BILIAR CALIBRADO (O DILATACIÓN CIRCUNFERENCIAL CONTROLADA) EN EL RANGO DE 6 A 12 MM., CON LONGITUD EN EL RANGO DE 180 A 260



CM.

**PREGUNTA:**

SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS PERMITA OFERTAR ESTE PUNTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CATÉTER DE DILATACIÓN BILIAR CALIBRADO (O DILATACIÓN CIRCUNFERENCIAL CONTROLADA) EN EL RANGO DE 6 A 12 FR., CON LONGITUD EN EL RANGO DE 180 A 260 CM.

Y ASÍ BRINDAR MAYOR PARTICIPACIÓN A LA PROVEEDURÍA  
¿SE ACEPTA?

**Respuesta:** No se acepta su propuesta dado que las medidas propuestas difieren por mucho con las solicitadas y por lo tanto no cumplirían su función, por lo que su propuesta deberá incluir lo solicitado en los procedimientos indicados

**Repregunta: DE ACUERDO A LA RESPUESTA OTORGADA:**

SOLICITAMOS ATENTAMENTE **RECONSIDERAR SU RESPUESTA, YA QUE CREEMOS QUE HUBO UN ERROR INVOLUNTARIO** AL REGISTRAR LA MEDIDA PARA ESTE TIPO DE BIEN DE CONSUMO; CONSIDERANDO QUE LOS DIFERENTES FABRICANTES CUENTAN CON EL RANGO DE MEDIDAS DE "6 A 12", PERO EN "FR" Y NO ASÍ EN "MM".

**FAVOR DE TOMAR EN CUENTA.**

**Respuesta a la Repregunta:** *Se acepta su propuesta "Catéter de dilatación biliar calibrado (o dilatación circunferencial controlada) en el rango de 6 a 12 Fr. con longitud en el rango de 180 a 260 cm", siendo obligatorio para todos los licitantes.*

Área que emite la Respuesta: Área Técnica."

**OBSERVACIÓN.-** Como se puede apreciar, la aceptación de la medida correcta por parte del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones, dejó de lado el error que admite haber cometido desde la Investigación de Mercado (misma que no fue actualizada adecuadamente), motivo por el cual, aunque menciona como fundamento legal el artículo 38, párrafo cuarto de la LAASSP, el Área Técnica no justificó que de continuarse con el procedimiento y adjudicar los contratos de las partidas canceladas pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al Instituto, por el contrario, ¿Cómo justificaría el Área Técnica el dejar de contratar el Paquete Dos "Endoscopias del Aparato Respiratorio y Digestivo" partidas 6, 7, 8 y 9 que contemplaban estos servicios para 23 hospitales en diversos estados de la República Mexicana incluyendo la Ciudad de México? Si no fuera por que dicho servicio se esta prestando en virtud de la adjudicación hecha anteriormente y que mediante el fallo declarado nulo, por la resolución del O.I.C. **No.**



**00641/30.15/3173/2020**, que ordenó la reposición del fallo subsanando los tres puntos que quedaron claramente establecidos y que fueron declarados como fundados, sin haber tenido que modificar el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones de la primera licitación.

Se presentó una relacion de cuatro licitantes cuyas proposiciones fueron **desechadas**, en la que se expresaron las razones legal-administrativa, técnicas y económicas que sustentaron la determinacion, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplieron.

El criterio de evaluación técnica se llevó a cabo conforme a la Tabla de Ponderación establecida en el numeral 5.2.1. de la Convocatoria, cuyo puntaje mínimo para resultar solvente técnicamente era de al menos 45 puntos de los 60 puntos que se pueden obtener, mientras que en la evaluación económica el máximo de puntos a obtener fue de 40 puntos, de dichas evaluaciones se obtuvo la siguiente puntuación:

No.	Nombre del Licitante	Partidas Objeto de Evaluación	Puntuación Técnica Obtenida	Puntuación Económica Obtenida	Total de Puntos Obtenidos
1	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., MK HUMANA, S.A. DE C.V. Y VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.	16	45.9	40.00	85.90
		17	45.9	40.00	85.90
		18	40.8	Puntuación Técnica por debajo de los 45 puntos mínimos de acuerdo a la evaluación conforme a la Matriz de Puntos (Anexo II)	
		19	45.9	40.00	85.90
		20	40.7	Puntuación Técnica por debajo de los 45 puntos mínimos de acuerdo a la evaluación conforme a la Matriz de Puntos (Anexo II)	



No.	Nombre del Licitante	Partidas Objeto de Evaluación	Puntuación Técnica Obtenida	Puntuación Económica Obtenida	Total de Puntos Obtenidos
		21	51.1	40.00	91.10

Con la puntuación obtenida, para las **partidas 16, 17, 19 y 21** del licitante VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., MK HUMANA, S.A. DE C.V. Y VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., resultaron solventes legal, técnica y económicamente.

De acuerdo con el Fallo emitido, las partidas **16, 17, 19 y 21**, se adjudicaron al licitante **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., MK HUMANA, S.A. DE C.V. y VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.** por las razones y motivos señalados en el Fallo, por los montos siguientes:

Partida	Cantidad de Procedimientos 2022*		Importe 2022	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
16	34	85	\$563,894.08	\$1,409,735.20
17	18	43	\$335,019.24	\$800,323.74
19	531	1,323	\$2,059,376.55	\$5,127,730.68
21	39	93	\$185,801.53	\$439,993.51
		<b>Subtotal</b>	<b>\$3,144,091.40</b>	<b>\$7,777,783.13</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$503,054.62</b>	<b>\$1,244,445.30</b>
		<b>Total</b>	<b>\$3,647,146.02</b>	<b>\$9,022,228.43</b>

\*El total de la cantidad mínima de procedimientos es de 622, mientras que la cantidad máxima de procedimientos es de 1,544.

Respecto del resto de las 21 partidas objeto de la presente licitación, de acuerdo con el Fallo emitido, las **partidas 6, 7, 8 y 9** fueron canceladas por el Área Técnica; las **partidas 1, 2, 4, 5 y 10**, se declararon desiertas; toda vez, que no se recibió





Academia de Contratación Pública de México

proposición alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y respecto de las **partidas 3, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 20** se declararon desiertas, ya que la totalidad de las proposiciones recibidas no reunieron los requisitos solicitados en el procedimiento de contratación.

Respecto de la resolución **No. 00641/30.15/3173/2020**, de fecha **24 de junio de 2020**, misma que fue emitida por el Órgano Interno de Control del IMSS, dentro del expediente de inconformidad **IN-044/2020**, se hizo mención de que era necesario se diera el debido cumplimiento a dicha resolución, para tales efectos el área técnica y el administrador del contrato deberán realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al **Considerando IX de la resolución de mérito, de conformidad con el artículo 75, último párrafo de la Ley**; mientras que el Área Contratante, deberá informar al Órgano Interno de Control en el IMSS, sobre la emisión y notificación del Acta de Fallo para dar cumplimiento al resolutivo **CUARTO** de la resolución.

**OBSERVACIÓN.-** Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, es importante señalar que de acuerdo al contenido del resolutivo **CUARTO** de la resolución **No. 00641/30.15/3173/2020**, de fecha **24 de junio de 2020**, en el expediente de inconformidad, mismo que fue relacionado en el numeral V del presente testimonio, **el plazo que se tenía para dar cumplimiento a dicha resolución** fue de **seis** días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación de dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP, y no fue sino hasta **el 25 de marzo de 2022**, fecha en que fue publicada la convocatoria de la presente licitación en el sistema CompraNet, que se dio cumplimiento a lo indicado por el OIC.

Quien presidió el acto, una vez que dio lectura a los aspectos esenciales y generales del Fallo, preguntó a los asistentes, si tenían alguna observación, a lo que, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, solicitó el uso de la voz, en los siguientes términos:

*“Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*



Academia de Contratación Pública de México

*En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.*

*Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”*

Se dio por terminado este acto, siendo **18:25 horas**, del día **14 de septiembre de 2022**.

El Acta de Fallo consta de **08 fojas**; **22 fojas** del Fallo; **03 fojas** del **Anexo I** “Resultado de la Evaluación Legal -Administrativa”; **43 fojas** del **Anexo II** “Resultado de la Evaluación Técnica”; **05 fojas** del **Anexo III** “Resultado de la Evaluación Económica” y **04 fojas** del **Anexo A** “Relación de los Contratos” la cual fue firmada por los servidores públicos que en ella intervinieron para debida constancia legal.

## **XII.- FIRMA DEL CONTRATO**

En el Fallo emitido el 14 de septiembre de 2022, se hizo la precisión de que los licitantes adjudicados, deberían formalizar los contratos correspondientes a través del “*Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet*”, el día **29 de septiembre de 2022**, o bien, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, debiendo presentar en la División de Contratos del IMSS, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza



debidamente expedida por empresa legalmente constituida para tales efectos, hasta por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato abierto, sin incluir el I.V.A., y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fecha **29 de septiembre de 2022**, a las 18:00 horas, el suscrito representante del testigo social **ACOP**, se presentó en las oficinas del Instituto ubicadas en la calle de Durango, número 291, décimo piso, en la División de Contratos, con el **LIC. EDGAR MUÑOZ BECERRA**, quien nos notificó que en virtud de que la empresa **VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, que es una de las empresas que presentaron propuesta conjunta presentó constancia que salió **NEGATIVA** en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, motivo por el cual, se tomó la determinación por esa área de no formalizar el contrato respectivo.

## **XII. CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** El presente procedimiento de licitación fue originado por una resolución dictada por el Órgano Interno de Control del Instituto desde el día **24 de junio de 2020**, en el expediente **No. IN-044/2020**, en la que, en su resolutive **CUARTO**, determinó que el área convocante debería emitir un nuevo procedimiento de contratación observando lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII y 36 párrafo tercero de la LAASSP y 51 del RLAASSP, situación que fue atendida al haber establecido en la presente convocatoria en el numeral 5.2. que las proposiciones se evaluaron a través de **puntos y porcentajes**.

**SEGUNDA.-** El presente procedimiento de licitación fue originado por una resolución dictada por el Órgano Interno de Control del Instituto desde el día **24 de junio de 2020**, en el expediente **No. IN-044/2020**, en la que, en su resolutive **CUARTO**, determinó que el área convocante debería emitir un nuevo procedimiento de contratación cuyo carácter sea licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Internacionales, observando lo dispuesto en el punto **G, del Anexo 1001.Ib-2 "Servicios"** del **"Acuerdo por el cual se complementa la lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993"**, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2005, en donde



**se excluye de la aplicación el capítulo de compras gubernamentales del referido tratado a los Servicios de Salud (todas sus clases).**

La presente convocatoria tuvo el carácter de Internacional Bajo la Cobertura de Tratados y específicamente el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) (Capítulo 13), a este respecto el Área contratante nos proporcionó una copia simple del oficio No. **DGCJCI.511.36.584.2020**, de fecha 6 de noviembre de 2020, con el **“Asunto: Respuesta a consulta del IMSS sobre exclusión de los servicios médicos integrales de la cobertura de TLCs.”**, suscrito por ORLANDO PÉREZ GÁRATE, Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (SE), en el cual, indica que los servicios integrales de salud que pretendía realizar el IMSS se encontraban cubiertos bajo la cobertura del TLCAN y T-MEC. Por lo anterior, esta Representación Social no emite comentario alguno ya que, corresponderá al OIC evaluar en general el presente procedimiento de contratación.

**TERCERA.-** El presente procedimiento de licitación fue originado por una resolución dictada por el Órgano Interno de Control del Instituto desde el día **24 de junio de 2020**, en el expediente **No. IN-044/2020**, en la que, en su resolutive **CUARTO**, determinó que el área convocante debería emitir un nuevo procedimiento de contratación en el que, por lo que hace a *“la solicitud de la carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde **bajo protesta de decir verdad**, manifieste el trámite de prórroga de los equipos médicos ofertados, debiendo identificar y referenciar los bienes, y presentar como copia simple del registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibido del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante COFEPRIS”*, que había sido solicitada en la convocatoria anterior, se observe lo dispuesto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, y de acuerdo a lo establecido en el numeral **4.2.2. Registros Sanitarios**, de la presente convocatoria, fue debidamente cumplimentado en sus términos, al haber eliminado la leyenda de “bajo protesta de decir verdad” para la presente licitación.

**CUARTA.-** Respecto a la Investigación de Mercado (IM), es importante señalar que, la primera Investigación de Mercado se tuvo que haber llevado aproximadamente a finales de 2019 y que sirvió de base para la licitación pública que fue declarada



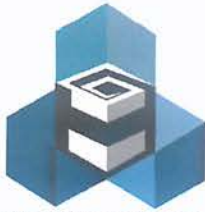
nula. Al momento de hacer la solicitud de actualización de la dicha investigación (16 de junio de 2021) por parte del Área Técnica, tenía mucho sentido, tomando en consideración que el 31 de marzo de 2020, se reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor la epidemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19) sin embargo en el **FO-CON-05**, documento que se identifica por contener el resultado de la Investigación de Mercado, de fecha **23 de agosto de 2021**, elaborado por la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos, argumentó que los precios eran plurianuales comprendidos hasta el año 2022, motivo por el cual no fueron actualizados y la presente licitación se inició en marzo de 2022, (7 meses después de haber realizado dicha investigación) y al haber tenido que disminuir las cantidades previstas para los años de 2020, 2021 y los meses transcurridos al momento de emitir el fallo en 2022, aunado a las modificaciones técnicas realizadas por el Área Técnica responsable, no resulta entendible por qué razón hayan **disminuido los precios** (5.2.2.6 de las POBALINES del IMSS).

**QUINTA.-** En cuanto a la Junta de Aclaraciones, el **Área Técnica** en forma no comprensible, rebasó por mucho el tiempo que tenía para dar respuesta a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, lo que ocasionó el retraso al calendario establecido en el numeral **3.2. Fecha, horas y lugar para los actos de la licitación**, de la convocatoria que rigió el presente procedimiento al haber diferido hasta en trece ocasiones el acto (del 05 de abril al 13 de julio de 2022).

#### **RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.-** Se recomienda al Área Requirente integrar al expediente de contratación, la relatoría o justificación de que la presente contratación fue con motivo de una **reposición de fallo** ordenada mediante resolución emitida por el OIC con **No. 00641/30.15/3173/2020**, como quedó acordado en la sesión del SURECO.

**SEGUNDA.-** Se recomienda al área responsable de elaborar las Investigaciones de Mercado revisar la metodología establecida que logre los objetivos de la misma de acuerdo a lo establecido en la LAASSP, RLAASSP, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las POBALINES del IMSS.



Academia de Contratación Pública de México

**TERCERA.-** Que el Órgano Interno de Control, quien emitió la resolución **No. 00641/30.15/3173/20020** de fecha **24 de junio de 2020**, y que determinó la reposición de fallo que originó el presente proceso de contratación y también participó en las diversas etapas del mismo, se aboque a la revisión de las acciones tomadas por el área contratante, para constatar el cumplimiento de la resolución emitida.

De igual forma, se recomienda llevar a cabo una verificación dentro del procedimiento original, para determinar la forma en que se adjudicaron las partidas señaladas como “canceladas” en el presente procedimiento, para saber o conocer si en el procedimiento declarado nulo, se contrataron adecuadamente, o hubo una modificación por parte del Área Técnica para este procedimiento desde la Investigación de Mercado.

**Atentamente**

Lic. Fausto Sergio Saldaña del Moral  
Representante del Testigo Social  
PMOAC008

Arturo Rosales Baeza  
Representante Legal del Testigo Social  
PMOAC008